



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 044-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR. HH/J



Chachapoyas, 25 de marzo de 2022

VISTO

El Escrito de fecha 11 de marzo de 2022, presentado por la servidora Eliana Yamileth Vega Mio, sobre solicitud de permiso por lactancia materna, y;

CONSIDERANDO

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El Hospital Regional Virgen de Fátima-Chachapoyas, es una unidad ejecutora del Gobierno Regional Amazonas y cuenta con autonomía administrativa y económica.

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

En virtud a lo preceptuado en la Ley N.º 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, en su Artículo 1º establece que “la madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad [...]”; asimismo, establece que: “la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el citado derecho [...]”.

Mediante la Ley N.º 28731, Ley que equipara la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del régimen privado con el público, se modifica el párrafo 1.1 de la Ley N.º 27240, el cual señala “La madre trabajadora al término del período post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral”.

Mediante Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1- Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece:

“La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N.º 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna [...]”.

Mediante la Ley N.º 29849, publicada el 06 de abril de 2012, se incorpora al artículo 6º del Decreto Legislativo N.º 1057, el inciso g), el cual establece el derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias para los trabajadores de los regímenes laborales generales.

El artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que literalmente señala:





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 044-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR. HH/J



17.1 la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción [...].

Mediante documento del visto, la servidora Eliana Yamileth Vega Mio, solicita permiso por lactancia materna de una (01) hora diaria que será tomado al inicio de la jornada laboral, con eficacia anticipada a partir del 1 de marzo hasta el 16 de octubre de 2022, fecha en que su menor hija Isabella Yamileth Mendoza Vega, cumple un año de edad; por los motivos expuestos, es necesario que esta acción se oficialice mediante el acto administrativo correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, demás dispositivos legales citados en la parte considerativa y las facultades que confiere la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 045-2022-G.R. AMAZONAS-HRVFCH/DE; y contando con el visto bueno de Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Administración del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER permiso de una hora diaria por Lactancia Materna que será tomado al inicio de la jornada laboral, a favor de la señora ELIANA YAMILETH VEGA MIO, servidora del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas; permiso que se hará efectivo con eficacia anticipada a partir del 1 de marzo al 16 de octubre de 2022, fecha en que su menor hija Isabella Yamileth Mendoza Vega cumple un año de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima”- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y Órganos Internos de la Institución, para los fines de Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

RISV/RR:HH
IEGC/SyP

DISTRIBUCIÓN:
DE
DA
OAJ
RR. PP
DEPT. ENF.
CONTROL DE ASISTENCIA
LEGADO
SyP
INTERESADA
ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL “VIRGEN DE FÁTIMA” CHACHAPOYAS

Abog. ROCÍO ISABEL SANTACRUZ VERA
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

